

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular.
Demandante	MARTHA CECILIA NAVARRO RAMIREZ
Demandado	WILSON ANTONIO LOBO ROSO y GLORIA PATRICIA CORRALES CASTAÑEDA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021-01555</b> 00
Providencia	Incorpora expediente. Requiere previo DT

Se incorpora al proceso comunicaciones enviadas por el apoderado de la parte demandante en donde remite constancia de pago de los derechos de inscripción de la medida decretada sobre los inmuebles, adicionalmente allega constancia de radicación del Despacho Comisorio e informa la respuesta brindada por la Alcaldía de Medellín.

De la respuesta se desprende que el Despacho no se radicó en debida forma, por lo cual se **REQUIERE** a la parte interesada con el fin de que radique en debida forma el Despacho Comisorio, siguiendo los pasos enunciados en la respuesta brindada por la alcaldía (Ver Doc.11 C02Medidas) esto quiere decir:

1. ingrese al portal web <https://www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp>, diligencia los datos de verificación.
2. Luego radique el Despacho comisorio como una PQR, adjuntando los documentos necesarios.
3. El sistema le arrojará un número de radicado con el cual posteriormente se puede comunicar al número 604 3394000 ext. 4571 y 4785 para consultar en cual inspección quedó radicado el Despacho Comisorio.

Finalmente remita prueba de ello a esta dependencia, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito según lo establece el artículo 317 del C.G.P.

Por otro lado, se pone en conocimiento a la parte para lo que estime, la respuesta brindada por la Oficina de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur (Doc.12 C02Medidas) en donde informan que no fue posible inscribir la medida de embargo, toda vez que ya se encuentra una medida previamente inscrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

9

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028290ae4ad1557e44367ec6683ac67f5e80ac5bf3099b51d7f0878fe4bf0152**

Documento generado en 20/04/2022 06:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**